Nota DGNCP N° 3521/2025.
Asunción, 19 de mayo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417368
Expediente	304087
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DINATRAN
Entidad	Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas nuevamente; no obstante, el dictamen rectificatorio no se encuentra acompañado con su acto administrativo que aprueba dichas modificaciones mencionadas en la documentación.

2. Cabe reiterar que Conforme al Informe de la DINAC remitidos de los meses de noviembre, diciembre del 2024, enero, febrero del 2025, y de los libros de obras remitidos, se verifica inconsistencias con relación a las fechas de los días de lluvias y sus consecuencias climáticas, por tanto, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, unificando criterios.

3. Se solicita a la contratante remitir el detalle de la cronología de las prórrogas otorgadas y de la ampliación de plazo otorgadas, es decir un cronograma de los mismos, de manera a realizar el análisis del cómputo del plazo de ejecución de la obra, considerando que existen prórrogas que anteceden, así como también se solicita establecer hasta que fecha abarcaría considerando 44 días, es decir indicar la fecha final del plazo de ejecución. (Reiteración)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte